





ACUERDO NÚMERO 022-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Cuatro mil seiscientos treinta y tres, (4,633) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Dos mil trescientos veintidós, (2,322)votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil doscientos noventa y cinco, (2,295) votos

VISION CON VALORES: Mil cuatrocientos treinta y siete, (1,437) votos.

PODEMOS: Mil treinta y cinco (1,035) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Ochocientos sesenta y siete (867) votos.

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA: Seiscientos tres (603) votos.

VALOR: Quinientos catorce (514) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Doscientos once, (211) votos.

CABAL: Doscientos cinco, (205) votos.

CAMBIO: Ciento setenta y seis, (176) votos.

COMITÉ CÍVICO LI INUP: Ciento treinta y dos, (132) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ciento diez (110) votos.

PARTIDO AZUL: Setenta y ocho, (78) votos.







CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del Departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WALTHER ESTUARDO AYALA JUAREZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARCONY OTTONIEL TRUJILLO CIFUENTES Y JOSE BAUDILIO MANSILLA MARTINEZ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HENRRY RAMIRO ICO TIUL cuya planilla obtuvo cuatro mil seiscientos treinta y tres (4,633) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA.

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BYRON RANDOLFO COY MOLINA

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA







CONCEJAL SEGUNDO: RENE ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA
CONCEJAL TERCERO: GLORIA ESTELA CU MILIAN
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA
CONCEJAL CUARTO: ALVARO OTONIEL BAC TIUL
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS
CONCEJAL QUINTO: RONY ESTUARDO XOL RAX
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS
CONCEJAL SEXTO: WEYLIN ELIUD TRINIDAD ALONSO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCEJAL SEPTIMO: FLOR DE MARIA FERNANDA SHOJ GUERRA
Postulado por: VISION CON VALORES
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DORA AMANDA CHUB XI
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARITZA LORENZA GARCIA TOJ
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA SANTOS SAQUI CHOC
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.







COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana

Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam Secretario Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz Rodolfo Alexander Sierra Macz Vocal Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz